



RADICADO 05266 31 10 002 2022-00307 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Ocho de septiembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda VERBAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL, promovida por MARGARITA LUCIA ZAPATA, en contra del señor LUIS ERNESTO GARCES SOTO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Se deberá indicar expresamente el domicilio del demandado, ya que, no existe claridad con lo señalado en el encabezado de la demanda y el acápite de notificaciones donde la parte recibirá correspondencia, que es de advertir que no siempre son concurrentes con el domicilio. Lo anterior, de conformidad al numeral 2° del art. 82, en concordancia con el numeral 1° del art. 28 del C. Gral. del P.

SEGUNDO: Se adecuará el acápite de pruebas, en razón a las testimoniales, en los términos del inciso del art. 212 del C. G. del P., esto es, lo concerniente aportar los correos electrónicos, y enunciar concretamente los hechos sobre los que se van a pronunciar.

TERCERO: Se aportará poder para actuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. Gral. del P., en armonía con el artículo 84 ib., donde se exprese de forma determinada y clara que éste se otorga para iniciar el correspondiente trámite, y contra quien se dirige la demanda.

En el evento de que el nuevo mandato, se otorgue a través del correo electrónico, se deberá aportar igualmente la constancia del envío del poder por parte del poderdante a la apoderada, lo cual deberá hacerse desde el

correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones del demandante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 3 y 5, Ley 2213 de 2022). De lo contrario se le hará la debida presentación personal.

Sin ser requisito de inadmisión, todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

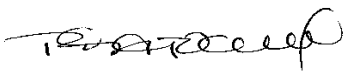
El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(mc)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 75 Fijado hoy, 09 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO Secretaria
--

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”